



ORDEN DE LA CONSEJERA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LAS ÓRDENES DE CREACIÓN DE TRES CATEGORÍAS ESTATUTARIAS.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye, en su artículo 71.55, el ejercicio de la potestad legislativa, reglamentaria, ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución española en materia de Sanidad y Salud Pública.

Por otro lado, la entrada en vigor de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, determinó la necesidad de proceder a una nueva reglamentación de las especialidades en ciencias de la salud.

A este respecto, el artículo 15.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, atribuye a cada Servicio de Salud la posibilidad de establecer, modificar o suprimir categorías de personal estatutario de acuerdo con las previsiones establecidas, en su caso, en el respectivo Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

La Disposición Adicional Primera del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la creación de categorías profesionales se efectuará, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, mediante Orden del titular del Departamento responsable de Salud, que se publicará en el Boletín Oficial de Aragón. La negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad se efectúa en sesión de 25 de noviembre de 2022.

En virtud de las competencias conferidas por el Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 42 de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril,



DISPONGO

Primero.- Acordar el inicio del procedimiento para la elaboración, como disposiciones de carácter general, de tres proyectos de Orden de creación de categorías estatutarias:

- a) Enfermero/a del Trabajo.
- b) Técnico titulado medio de Prevención de Riesgos Laborales de nivel superior.
- c) Técnico Superior Especialista de Electromedicina.

Segundo.- Encomendar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a través de la Dirección de Área de Recursos Humanos de dicho organismo, la elaboración e impulso del proyecto normativo.

Tercero.- La elaboración de la citada disposición general deberá ajustarse al procedimiento establecido en el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, así como al resto de la normativa que le resulte de aplicación.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA CONSEJERA DE SANIDAD

Fdo.: Sira Repollés Lasheras